

volverá el proyecto a la comisión de origen, por una sola vez, para su correspondiente estudio. La Plenaria deberá precisar el tema objeto de la revisión.

Parágrafo 1. Los ponentes y el autor del proyecto de acuerdo tendrán un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la decisión adoptada por la Plenaria para emitir pronunciamiento; dicho pronunciamiento deberá ser radicado en la secretaría de la comisión permanente en la que tuvo origen la iniciativa.

Parágrafo 2. La comisión permanente deberá agendar el debate durante el periodo de sesiones ordinarias en que se tramitó el proyecto de acuerdo en Plenaria, a más tardar en el siguiente periodo de sesiones ordinarias de la Corporación.

Parágrafo 3. Para la discusión del proyecto de acuerdo devuelto a la Comisión Permanente respectiva, el Presidente iniciará el debate poniendo a discusión el pronunciamiento al que se refiere el párrafo anterior, posteriormente se dará la palabra a los voceros y a los demás concejales que quieran intervenir; así como a la Administración. Agotado este trámite se procederá a la votación sobre la revisión propuesta por la Plenaria.

Dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, el articulado aprobado será remitido por el Subsecretario de la Comisión a la Secretaría General, para que la Plenaria lo apruebe o lo rechace, previo informe presentado por los ponentes.

Artículo 25. El Artículo 105 del Acuerdo 741 de 2019 quedará así:

ARTÍCULO 105.- ELECCIÓN DEL CONTRALOR O CONTRALORA.

El Concejo de Bogotá, D.C., elegirá Contralor de Bogotá durante las sesiones ordinarias de noviembre anteriores al vencimiento del periodo constitucional del Contralor y para un periodo institucional de cuatro (4) años, que iniciará un primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre, de conformidad a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., adelantará el respectivo proceso de convocatoria pública de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 26. Adiciónese un Artículo nuevo al Acuerdo 741 de 2019 quedara así:

ARTÍCULO 121.- FORTALECIMIENTO DE LOS

SISTEMAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL POLÍTICO Y LA ACTIVIDAD NORMATIVA. El Concejo de Bogotá garantizará la provisión de software para el procesamiento de información como paquetes estadísticos y sistemas de información geográfica, como una herramienta para fortalecer el ejercicio de control político y actividades normativas de las Unidades de Apoyo Normativo (UAN).

Parágrafo: Sin perjuicio de la provisión de licencias de software especializado, se armonizarán las políticas de seguridad y manejo de información para el uso de software libre.

Artículo 27. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente acuerdo rige desde su publicación, deroga el artículo 60 del Acuerdo 741 de 2019 y las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente

CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS
Secretario General de Organismo de Control (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

DECRETO DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 095
(16 de marzo de 2022)

“Por medio del cual hace una designación como representante legal para la Sociedad Operadora Distrital de Transporte S.A.S.”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 91 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política en su artículo 209 establece que: *“La función administrativa esta al servicio de los*

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones(...)”

Que el artículo 315 idem, señala: “ *Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.(...)3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*”

Que el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece como facultades del / la Alcalde /sa Mayor De Bogotá, D.C., las siguientes: “1. *Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito;4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdo;(...*”

Que en concordancia con el artículo 91 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, mediante Decreto No. 422 de 28 de octubre de 2021, se designó al doctor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.662.589, Subsecretario de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, como Representante Legal principal de la Sociedad Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Que mediante radicado 1-2022-7622 del 9 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Movilidad, informó que al doctor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.662.589, se le concedió permiso remunerado por los días 17 y 18 de marzo de 2022 y solicitó designar como Representante Legal, al doctor MARIO LEONARDO NIETO ANTOLINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796.455, Subgerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., durante la ausencia del doctor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ.

Que como consecuencia del permiso concedido al doctor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ, se considera procedente designar por los días 17 y 18 de marzo de 2022, al doctor MARIO LEONARDO NIETO AN-

TOLINEZ, como Representante Legal de la Sociedad Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Designar por los días 17 y 18 de marzo de 2022, al doctor MARIO LEONARDO NIETO ANTOLINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.796.455, Subgerente General de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., como Representante Legal de la Sociedad Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Parágrafo: Una vez finalizada la situación administrativa que dio origen a la presente designación, el doctor JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ, reasumirá la Representación Legal de la Sociedad Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Artículo 2. La presente designación confiere las facultades de Representante Legal de la Sociedad Operadora Distrital de Transporte de conformidad con el contenido del artículo 91 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, para efectos de actividades preoperativas y demás actividades necesarias para la entrada en operación de la Sociedad Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Parágrafo: La presente designación es de carácter transitorio y no genera ningún tipo de remuneración a favor del designado.

Artículo 3. Comunicar a los doctores JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ, MARIO LEONARDO NIETO ANTOLINEZ, a la Secretaría Distrital de Movilidad, a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A, a la Sociedad Operadora Distrital de Transporte S.A.S. y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta misma Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos de los funcionarios de que trata el presente acto administrativo.

No.	Nombres y Apellidos	Correos electrónicos
1	MARIO LEONARDO NIETO ANTOLINEZ	leonardo.nieto@transmilenio.gov.co
2	JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ	juan.es.mar@hotmail.com

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 123 (29 de marzo de 2022)

“Por la cual se hace un nombramiento”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO:

Que el literal b del artículo 1 de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que mediante la Ley 1093 de 2006, se adicionó el literal f del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, disponiendo que corresponden al criterio de cargos de libre nombramiento y remoción los *“empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera”*

Que, en tal sentido, existen empleos del nivel directivo adscritos a las dependencias del despacho de la Secretaría General los cuales pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de la necesidad del servicio, resulta procedente realizar un nombramiento en el empleo de Subdirector Técnico

Código 068 Grado 06 de la Subdirección de Proyección Internacional de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a la doctora **LINA ALEJANDRA RAMÍREZ GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1019059803, en el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 06 de la Subdirección de Proyección Internacional de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional del Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la doctora **LINA ALEJANDRA RAMÍREZ GALEANO**, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3. Notificar a la doctora **LINA ALEJANDRA RAMÍREZ GALEANO** al correo electrónico linaramirez.g@gmail.com, el contenido de la presente Resolución a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, a la Subdirección de Proyección Internacional y al Despacho de la Secretaría General a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 5. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Distrital 540 de 2021.

Artículo 6. De conformidad con el artículo 7° del capítulo I del Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto 159 de 2021, la hoja de vida de la doctora **LINA ALEJANDRA RAMÍREZ GALEANO**, fue publicada en la página web del De-